



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403-2023-MDT/ALC

El Tambo, 04 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 1494-2023-MDT/GM, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 594-2023-MDT/GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 379-2023-MDT/GPP, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 053-2023-MDT/GPP/AP, de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, AUTORIZADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 259-2023-EF,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; asimismo establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público; precisando en su artículo 54° que, las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, el artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala en el numeral 28.1 que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente; a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que para el pago del bono excepcional de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023; y, para el caso del pago del bono excepcional de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) en el mes de junio de 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, de fecha de publicación 28 de noviembre de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912; estableciéndose en el Anexo III que a la Municipalidad Distrital de El Tambo le corresponde la asignación de S/ 506,400.00 Soles;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo que antecede, señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 1.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en merito al Decreto Supremo N° 259-2023-EF, mediante Informe Técnico N° 053-2023-MDT-GPP/AP, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la incorporación presupuestal de la Transferencia de Partidas al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo mediante acto resolutivo de alcaldía, dado cuenta de la transferencia que asciende al importe de S/ 506,400.00 Soles (Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Soles) de los cuales S/ 298,200.00 Soles corresponde al personal nombrado Genérica de Gasto 21 y S/ 208,200.00 Soles corresponde al personal CAS Genérica de Gasto 23. En la Fuente de Financiamiento 4. RECURSOS ORDINARIOS, RUBRO 0, RECURSOS ORDINARIOS;

Que, mediante Informe N° 379-2023-MDT/GPP, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto ratifica la propuesta formulada por la Especialista en



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Presupuesto, y considera la incorporación de la transferencia de partidas por el importe de S/ 506,400.00 Soles;

Que, con Informe Legal N° 594-2023-MDT/GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar mediante acto resolutorio del titular del pliego la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 506,400.00 Soles, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 053-2023-MDT-GPP/AP;

Que con Memorándum N° 1494-2023-MDT/GM de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal remite la documentación sustentatoria a la Oficina de Secretaría General, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Incorporación de Recursos correspondiente a la Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, autorizado mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por el monto de S/ 506,400.00 ((Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Soles con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento: 4 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: 0 RECURSOS ORDINARIOS	
	TOTAL	S/ 506,400.00

GASTOS:

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
2.1.19.313 Otros Bonos Extraordinarios	298,200.00
2.3 Bienes y Servicios	
2.3.28.110 Otros Bonos Extraordinarios	208,200.00
	TOTAL
	S/ 506,400.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Lallico Colca
ALCALDE